



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00858075- -UNC-ME#FP

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por la Lic. Marianela Moretti, titulada: Seminario-Taller de Extensión: "Orientación vocacional con mirada crítica y perspectiva de derechos", durante el año lectivo 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del HCD N°: 228/2023 se autorizó el desarrollo de la misma en el primer cuatrimestre del año 2024;

Que la presente actividad, tiene como objetivo general: Reflexionar acerca de acompañar la construcción de proyectos educativos-laborales con una mirada crítica y perspectiva de derechos a partir del intercambio de saberes y experiencias de las/os participantes;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la realización, en el segundo semestre del ciclo lectivo 2024 del Seminario-Taller de Extensión: "Orientación vocacional con mirada crítica y perspectiva de derechos", presentada por la Lic. Marianela Moretti DNI 36.535.105, de acuerdo al Anexo de 4 (cuatro) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2°: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el

80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, notificar, archivar.